



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.396, DE 2021, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN “FONDO DE EQUIPAMIENTO PEQUEÑA MINERÍA 2021” EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBTÍTULO 33 DE 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA.**

---

**SANTIAGO, 22/09/2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4953**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 4.396, de 2021, de la Subsecretaría de Minería, que aprueba el procedimiento de postulación y selección del “Fondo de Equipamiento Pequeña Minería 2021” en el marco de la ejecución del Subtítulo 33 de 2021; en el Decreto Supremo N° 1, de 2021, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Subsecretario de Minería a persona que indica; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, el Ministerio de Minería tendrá a su cargo toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la Minería, correspondiéndole, especialmente, la planificación y ejecución de la política de fomento minero y de protección de las riquezas mineras nacionales, conforme a las disposiciones que imparta el Presidente de la República.

**2.** Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la Subsecretaría de Minería, en la partida 17, capítulo 01, programa 02 de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, posee recursos para efectuar una transferencia de capital al sector privado, sobre “equipamiento para pequeña minería”.

3. Que, en este orden de ideas, la glosa 05 de la citada asignación señala que, se contemplan los recursos para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica, y, mediante resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos. El gasto de los recursos entregados por concurso público, una vez ejecutados, deben ser rendidos al Ministerio de Minería.

4. Que, el Ministerio de Minería, a través de su Subsecretaría, emitió la Resolución Exenta N° 4.396, de 8 de septiembre de 2021, que aprobó el procedimiento de postulación, evaluación y selección de proyectos mineros, de minería metálica y no metálica, para llevar a cabo el “Fondo de Equipamiento Pequeña Minería 2021”.

5. Que, el citado fondo está dirigido a proyectos asociativos de pequeños mineros/as y mineros/as artesanales que se dediquen a minería metálica y no metálica, que se encuentran agrupados formalmente para la concreción de sus objetivos, y cuyas faenas estén ubicadas en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

6. Que, a pesar de lo anterior, la División de Fomento Minero, ha solicitado por medio del memorándum N° 466, de fecha 20 de septiembre de 2021, modificar las citadas bases de postulación, en orden de establecer nuevas exigencias a los postulantes, en relación con la individualización de los mineros/as que pertenecen a cada asociación o agrupación minera.

7. Que, corresponde mediante el presente acto, aprobar la modificación el referido procedimiento de postulación y selección, por parte de la Subsecretaría de Minería.

## RESUELVO:

**1° MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 4.396, de 8 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Minería, que aprobó el procedimiento de postulación y selección del “Fondo de Equipamiento Pequeña Minería 2021”, en las formas que se señalan a continuación:

**1.1.-** Reemplácese el numeral 2.8 “*Antecedentes de postulación obligatorios*”, por el siguiente:

### **“2.8.- “Antecedentes de postulación obligatorios”**

Son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de antecedentes tiene carácter copulativo, de manera tal que, **en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles, sin más trámite.** Asimismo, **los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán no presentados**, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2.6 de las presentes bases.

Junto al FUP, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios, según corresponda:

## Para proyectos asociativos

- ✓ Formulario Único de Postulación de Proyectos Asociativos (FUP), completo y firmado por la directiva (**Incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico**). ( Anexo N°1)
- ✓ Copia del certificado o documento que acredite la existencia legal de la organización y de su directiva vigente, actualizado. Por aplicación del Decreto TRAN N° 119247/1/2021, de 01 de febrero de 2021, de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el mandato de los integrantes del directorio cuya vigencia hubiere vencido durante el tiempo transcurrido desde que se decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que hayan cumplido su vigencia en los tres meses anteriores a su declaración, se entenderá prorrogado hasta los tres meses siguientes de que el estado de catástrofe referido, o su prórroga, haya finalizado.
- ✓ Copia de la cédula de identidad vigente, por ambos lados del representante legal y de los mineros/as que forman parte de la asociación, y que serán beneficiados con la entrega de los sistemas fotovoltaicos. En caso de cédulas que hayan vencido durante los años 2020 o 2021, por aplicación de los Decretos N° 11 y N° 116, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y hasta el 28 de febrero de 2022, sean chilenos o extranjeros, respectivamente, razón por la cual, se aceptarán para los efectos de la postulación.
- ✓ Copia del instrumento que acredite la personería del representante legal (certificado o estatutos), con un máximo de 12 (doce) meses de antigüedad, contados desde la fecha de postulación.
- ✓ Copia simple del Listado de Asociados inscritos a la fecha de postulación, con nombre, apellido, RUT y nombre de la faena. (Anexo N° 2).
- ✓ Plan de trabajo, que detalle aspectos relevantes como la mejora en la calidad laboral a través de la entrega de energía eléctrica en la faena minera así como también los beneficiarios (ANEXO N° 3).
- ✓ Declaración jurada simple de no tener rendiciones y/o cuentas pendientes (ANEXO N° 4), por parte de la asociación minera. Este mismo anexo deberá ser suscrito por cada minero/a que forme parte de la asociación y que será beneficiado con la entrega del sistema fotovoltaico.
- ✓ Declaración jurada simple de probidad del representante legal (ANEXO N° 5). Este mismo anexo deberá ser suscrito por cada minero/a que forme parte de la asociación y que será beneficiado con la entrega del sistema fotovoltaico.
- ✓ Copia simple del acta en donde conste la aprobación del proyecto postulado por la mayoría simple de los asociados o integrantes.
- ✓ Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30 de la Dirección del Trabajo) de la organización minera, con una vigencia mínima de tres meses a la fecha de postulación.
- ✓ Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30 de la Dirección del Trabajo) de cada uno de mineros/as pertenecientes a la asociación y que serán beneficiados con la entrega de cada sistema fotovoltaico. Dicho certificado deberá tener una vigencia mínima de tres meses a la fecha de postulación.
- ✓ Copias de las resoluciones emitidas por el Sernageomin, que aprueben los planes de explotación y planes de cierre de cada una de las faenas, pertenecientes a los mineros/as que serán beneficiados con la entrega de los sistemas fotovoltaicos. Tales

resoluciones deben estar vigentes al menos hasta el 31 de diciembre de 2021.”

1.2.- Reemplácese el anexo N° 1, por el siguiente:

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN (FUP) - PROYECTOS ASOCIATIVOS**



	<p><b>MINISTERIO DE MINERÍA</b> <b>PROGRAMA DE FOMENTO MINERO NACIONAL</b> <b>FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN - PROYECTOS ASOCIATIVOS</b></p> <p>Fondo de Equipamiento Pequeña Minería - Proceso 2021</p>		
<b>INSTITUCIÓN RECEPTORA</b>		<b>REGIÓN OFICINA</b>	
<b>NUMERO POSTULACIÓN</b>			
<b>FECHA DE INGRESO</b>		<b>TIPO DE POSTULACIÓN</b>	
<b>Antecedentes Personales del Representante de la Agrupación</b>			
<b>Nombre Completo:</b>		<b>Rut:</b>	
<b>Domicilio Particular:</b>		<b>Región</b>	
<b>Comuna</b>		<b>Fecha de Nacimiento:</b>	
<b>Correo personal:</b>		<b>Teléfonos:</b>	
<b>Estado Civil:</b>		<b>Género:</b>	
<b>Antecedentes de la Agrupación</b>			
<b>Nombre Agrupación:</b>		<b>Rut Agrupación:</b>	
<b>Nombre de Presidente:</b>		<b>Rut del Presidente:</b>	
<b>Nombre de Secretario:</b>		<b>Rut de Secretario:</b>	
<b>Nombre Tesorero:</b>		<b>Rut Tesorero:</b>	
<b>Fecha de fundación:</b>		<b>Fecha término de vigencia:</b>	
<b>Domicilio Agrupación:</b>		<b>Comuna:</b>	
<b>Correo Agrupación:</b>		<b>Teléfonos:</b>	
<b>Número de Asociados (Vigentes)</b>	<b>HOMBRES</b>		
	<b>MUJERES</b>		
<b>1. FUP completo y firmado por la directiva.</b>			
<b>2. Copia del certificado o documento que acredite la existencia legal y vigencia de la Organización y de su directiva, con una antigüedad máxima de 12 (doce) meses. Por aplicación del Decreto TRAN N° 119247/1/2021, de 01 de febrero de 2021, de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el mandato de los integrantes del directorio cuya vigencia</b>			

hubiere vencido durante el tiempo transcurrido desde que se decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que hayan cumplido su vigencia en los tres meses anteriores a su declaración, se entenderá prorrogado hasta los tres meses siguientes de que el estado de catástrofe referido, o su prórroga, haya finalizado	
<b>3.</b> Copia de la cédula de identidad vigente, por ambos lados del representante legal y de los mineros/as que forman parte de la asociación, y que serán beneficiados con la entrega de los sistemas fotovoltaicos. En caso de cédulas que hayan vencido durante los años 2020 o 2021, por aplicación de los Decretos N° 11 y N° 116, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y hasta el 28 de febrero de 2022, sean chilenos o extranjeros, respectivamente, razón por la cual, se aceptarán para los efectos de la postulación	
<b>4.</b> <b>Copia simple del instrumento o estatutos vigentes que acrediten la personería del representante legal, con una antigüedad máxima de 12 (doce) meses contados desde la fecha de postulación.</b>	
<b>5.</b> <b>Listado total de asociados, indicando los que se encuentren vigentes o activos (Anexo 2)</b>	
<b>6.</b> <b>Plan de trabajo</b> que detalle aspectos relevantes como la mejora en la calidad laboral a través de la entrega de energía eléctrica en la faena minera así como también los beneficiarios <b>(Anexo 3)</b>	
<b>7.</b> <b>Declaración jurada simple de no tener rendiciones y/o cuentas pendientes por parte de la asociación minera (Anexo 4).</b> Este mismo anexo deberá ser suscrito por cada minero/a que forme parte de la asociación y que será beneficiado con la entrega del sistema fotovoltaico.	
<b>8.</b> <b>Declaración jurada simple de probidad del representante legal (Anexo 5).</b> Este mismo anexo deberá ser suscrito por cada minero/a que forme parte de la asociación y que será beneficiado con la entrega del sistema fotovoltaico.	
<b>9.</b> Copia simple del acta en donde conste la aprobación del proyecto postulado por la mayoría simple de los asociados o integrantes.	
<b>10.</b> Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30 de la Dirección del Trabajo) de la organización minera, con una vigencia de tres meses a la fecha de postulación.	
<b>11.</b> Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30 de la Dirección del Trabajo) de cada uno de los mineros/as pertenecientes a la asociación y que serán beneficiados con la entrega de cada sistema fotovoltaico. Dicho certificado deberá tener una vigencia de tres meses a la fecha de postulación.	
<b>12.</b> Copias de las resoluciones emitidas por el Sernageomin, que aprueben los planes de explotación y planes de cierre de cada una de las faenas, pertenecientes a los mineros/as que serán beneficiados con la entrega de los sistemas fotovoltaicos. Tales resoluciones deben estar vigentes al menos hasta el 31 de diciembre de 2021.	
<b>Observaciones:</b>	

<b>NOMBRE Y CARGO DEL PROFESIONAL</b>	
<b>FIRMA Y TIMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA</b>	
<b>NOMBRE, RUT Y FIRMA DE POSTULANTE, SÓLO SI DECLARA <u>CONFORMIDAD</u> CON EL CONTENIDO LA PRESENTE FICHA DE POSTULACIÓN</b>	
<b>LUGAR ESPECÍFICO DONDE SERÁ INSTALADO EL SISTEMA FOTOVOLTAICO</b>	

2.- En todo lo no expresamente modificado, seguirá plenamente vigente, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.396, de 8 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Minería.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en sitio web institucional del Ministerio de Minería, en el banner de "Gobierno Transparente" sección "Otros Trámites", de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Edgar Blanco**

**SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

RCG/PVD/AMM/CVL/MLB/

Este documento ha sido firmado electrónicamente, su código de verificación es

**af073a14-0a87-4aba-a9b5-6d67c1055691**  
**<http://validadoc.minmineria.cl>**

**Distribución:**

Gabinete Ministro.  
Gabinete Subsecretario.  
División Jurídica.  
División de Fomento y Desarrollo Minero.  
División de Administración y Finanzas.  
Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota  
Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Tarapacá  
Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Antofagasta  
Encargada de Transparencia  
Unidad de Gestión Documental.